



ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. RE-CC-GA-002-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA CESAR, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR
CONTRATISTA	FUNDACION SS SOLIDARIDAD Y SUEÑOS SIGLA "FSS" NIT No. 900.483.568-8
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$660.000.000,00), de los cuales el Municipio de Gamarra - Cesar, aportará la suma en dinero de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00), y la ESAL aportará la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/C(\$60.000.000,00)
VALOR ADICIONAL	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	17 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos: **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.900.193 expedida en Aguachica- Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal de Gamarra - Cesar, según acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del municipio de Gamarra-Cesar y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GAMARRA- CESAR**, con N.I.T. Gamarra, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, **SANDRA PATRICIA OSPINO GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1043605828, expedida en Suan - Atlántico, actuando en nombre de la **FUNDACION SS SOLIDARIDAD Y SUEÑOS SIGLA FSS**, con NIT **900.483.568-8**, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL**, hemos acordado introducir unas modificaciones al **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. RE-CC-GA-002-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026** inicialmente celebrado, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES GENERALES. A)** Que las partes contratantes Celebraron el **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. RE-CC-GA-002-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, para **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA CESAR, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES"**. **B)** Que el objeto de los contratos y/o convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues el contrato es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas. **C)** Que uno de los principios que rige los contratos de la administración es el de la mutabilidad, en virtud del ejercicio del "ius variandi", para evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros, o servicios, previo acuerdo con el contratista, a razón de la variación de las condiciones contractuales iniciales. **D)** Que se hace necesario adicionar recursos al convenio contratar más artista y agrupaciones entre otras actividades, señaladas en el Anexo No. 001, el cual hace parte integral del presente documento. **E)**





Que se hace necesaria realizar el presente acuerdo modificatorio No. 001 al Convenio de Cooperación No. RE-CC-GA-002-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026, que en virtud de lo anterior se hace necesario introducir modificaciones al contrato inicialmente suscrito, así: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **A)** Adicionar recursos al convenio de cooperación, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, y en consecuencia. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA ADICION:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo modificatorio es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000,00), EQUIVALENTES A 57,11 SMLMV** respecto del contrato principal. **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** El Municipio pagará el valor adicionado de la misma forma acordada en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN:** Hace parte integral del presente documento el Anexo No. 001, el cual contiene la presente modificación para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Acuerdo Modificatorio No. 003 se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

Para mayor constancia se firma el presente en Gamarra – Cesar, a los seis (6) días del mes de enero de 2026.

EL MUNICIPIO:

EL CONTRATISTA:

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

SANDRA PATRICIA OSPINO GALINDO
Rep. Legal FUNDACION SS SOLIDARIDAD Y SUEÑOS SIGLA “FSS”

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera - Asesor Jurídico Externo en Contratacion.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

